

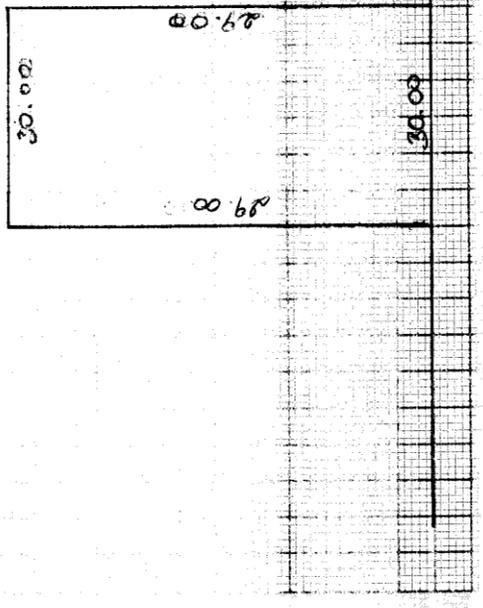
942-12  
 MUNICIPIO DE MANTA  
 CATASTRAL  
 IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION  
 ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 CLAVE CATASTRAL 11600614

15890 117  
 3, 707 30 47

FICHA CATASTRAL PARA INDETERMINADOS QUE NO ESTAN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

6613-10  
 JOMAS DE SAN MATEO  
 No. 1 lote # 13 y 14



DATOS DEL LOTE

FRENTE (1)  LOTE INTERIOR   LOTE EN LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO

9 ACCESO AL LOTE  
 1  POR PASADIZO PEATONAL  
 2  POR PASADIZO VEHICULAR  
 3  POR CALLE  
 4  POR AVENIDA  
 5  POR EL MALECÓN  
 6  POR LA PLAYA  
 7

MARCAR SOLO DE MAYOR JERARQUÍA

CARACTERÍSTICAS DE LA VEGETACIÓN

1  TIERRA  
 2  COTONERO  
 3  CAÑA DE AZÚCAR  
 4  CACAO  
 5  OTRO (ESPECIFICAR)

14 ACERA  
 1  NO TIENE  
 2  TIENE  
 3  OTRO (ESPECIFICAR)

REDES PÚBLICAS EN EL LOTE

15 AGUA POTABLE  
 1  SI EXISTE  
 2  NO EXISTE

16 ALCANTARILLADO  
 1  SI EXISTE  
 2  NO EXISTE

17 ENERGÍA ELÉCTRICA  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE RED AÉREA  
 3  SI EXISTE RED SUBTERRÁNEA

18 ALUMBRADO PÚBLICO  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE  
 3  DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

19 SERVICIO DE AGUAS CALIENTES  
 1  SI EXISTE  
 2  NO EXISTE

20 SERVICIO DE GAS  
 1  SI EXISTE  
 2  NO EXISTE

21 SERVICIO DE TELEFONÍA  
 1  SI EXISTE  
 2  NO EXISTE

22 SERVICIO DE INTERNET  
 1  SI EXISTE  
 2  NO EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1  VIVIENDA  
 2  COMERCIO  
 3  INDUSTRIA  
 4  OTRO (ESPECIFICAR)

23 SERVICIO DE ALMACÉN

24 SERVICIO DE ESTACIÓN

25 SERVICIO DE ESTACIÓN DE TRANSporte

26 SERVICIO DE ESTACIÓN DE TRANSporte

27 SERVICIO DE ESTACIÓN DE TRANSporte

28 SERVICIO DE ESTACIÓN DE TRANSporte

29 SERVICIO DE ESTACIÓN DE TRANSporte

30 SERVICIO DE ESTACIÓN DE TRANSporte

Sello canchicuta chip, Amparo 27/xii/12

Se unifican los 2 lotes con la clave CH 1160013 y se anula con # 1160014  
 Luis S. 26-07-01  
 Se unifican los 2 lotes con la clave CH 1160013 y se anula con # 1160014  
 H.P. H.P. 20 Sept/04  
 COMINA  
 Computa  
 17/Mar/05



C.9457

\$ 78300,00



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.  
ENTRE EL BANCO PICHINCHA C.A., EL SEÑOR GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL.

Otorgada por: LA COMPAÑIA BARRERASA S.A. Y ESTA A FAVOR DEL BANCO.  
PICHINCHA C.A.

A favor de: \_\_\_\_\_

Cuantía: USD \$ 78.300,00 & INDETERMINADA.

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

**Elsye Cedeño Menéndez**

Registro PRIMERO N° 7.200

Manta, a 26 de DICIEMBRE de 2012



COPIA

NUMERO: ( 7.299 )



PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A. A FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL.-

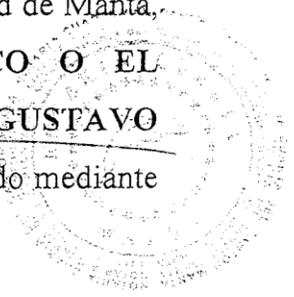
SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL, A FAVOR DE LA COMPañIA BARRERASA S. A..-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA COMPañIA BARRERASA S. A.; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPañIA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 78.300,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de diciembre del año dos mil doce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: La señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPañIA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR".- SEGUNDA PARTE: Por una parte el señor **GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL**, divorciado, legalmente representado mediante

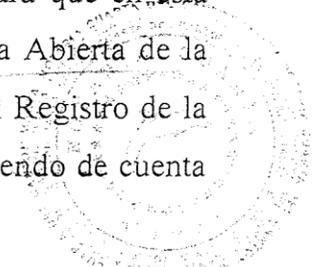
Abogada Elyse Cedeño Menendez  
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta



poder especial otorgado a favor del señor Luis Alberto Barrera Cabrera, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "EL VENDEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la compañía BARRERASA S. A., legalmente representada por el señor Luis Alberto Barrera Cabrera, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA COMPRADORA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- TERCERA PARTE: Por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte la compañía BARRERASA S. A., legalmente representada por el señor Luis Alberto Barrera Cabrera, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrégo a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA DEUDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que

fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**

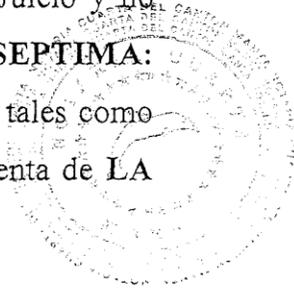
**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha C. A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Octava del cantón Portoviejo, el dieciséis de noviembre del dos mil diez, el señor **GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL**, para garantizar las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C. A., hipotecó el inmueble de su propiedad consistente en dos lotes de terrenos, signados con los números trece y catorce, Manzana "A" de la Urbanización Lomas Barbasquillo, los mismos que se encuentran unidos entre sí, ubicados en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecisiete de noviembre del dos mil diez.- **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.-** Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C. A., la interviniente señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su ya invocada calidad, declara que en esta fecha y mediante ésta instrumento, da por cancelada la Hipoteca Abierta de la referida Escritura Pública. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta



de los deudores hipotecarios los gastos que se ocasionen. **SEGUNDA PARTE:**

**COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL**, legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor del señor **Luis Alberto Barrera Cabrera**, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, en calidad de **"EL VENDEDOR"**; y, por otra parte, comparece la compañía **BARRERASA S. A.**, legalmente representada por el señor **Luis Alberto Barrera Cabrera**, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El vendedor es propietario de dos lotes de terrenos, signados con los números trece y catorce de la manzana "A", de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que se encuentran unidos entre sí, ubicados en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que tienen la siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** en treinta metros, con calle pública; **POR ATRÁS:** en treinta metros, con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** en veintinueve metros, con el lote número quince; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** en veintinueve metros con el lote número doce. Terreno que tiene una superficie total de ochocientos setenta metros cuadrados.- Adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Octava del Cantón Portoviejo, el dieciséis de noviembre del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diecisiete de noviembre del dos mil diez.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente consistente en dos lotes de terrenos, signados con los números trece y catorce de la manzana "A", de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que se encuentran unidos entre sí, ubicados en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que tienen la siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** en

treinta metros, con calle pública; POR ATRÁS: en treinta metros, con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: en veintinueve metros, con el lote número quince; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: en veintinueve metros con el lote número doce. Terreno que tiene una superficie total de ochocientos setenta metros cuadrados.- La venta la realiza **EL VENDEDOR** sin reservarse ningún derecho para sí. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documentos habilitantes. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de **LA**



COMPRADORA. TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-

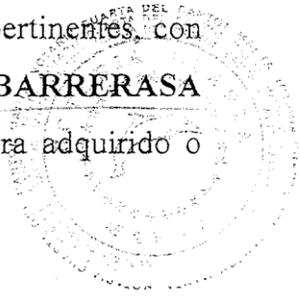
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La compañía BARRERASA S. A., legalmente representada por el señor Luis Alberto Barrera Cabrera, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en ésta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La compañía BARRERASA S. A., es propietaria del inmueble consistente en dos lotes de terrenos, signados con los números trece y catorce de la manzana "A", de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que se encuentran unidos entre sí, ubicados en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente instrumento por compra al señor GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del lote de terreno, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: en treinta metros, con calle pública; POR ATRÁS: en treinta metros, con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: en veintinueve metros, con el lote número quince; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: en veintinueve metros con el lote número doce. Terreno que tiene una superficie total de ochocientos setenta metros cuadrados.- **TERCERA.-**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**

**ENAJENAR Y GRAVAR:** La compañía **BARRERASA S. A.**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la compañía **BARRERASA S. A.**, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la compañía **BARRERASA S. A.**, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n)

prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.-**

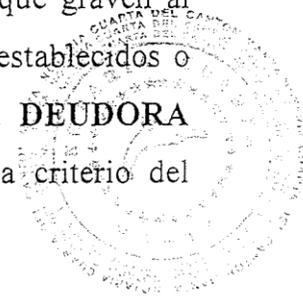
**OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la compañía **BARRERASA S. A.**, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o



adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno

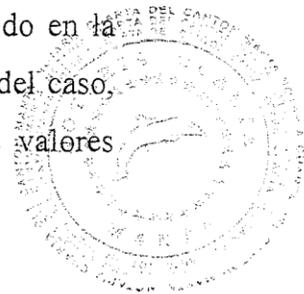
o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-

**SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la compañía **BARRERASA S. A.**, con terceros; c) Si la compañía **BARRERASA S. A.**, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaren de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías que satisficieren al **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del



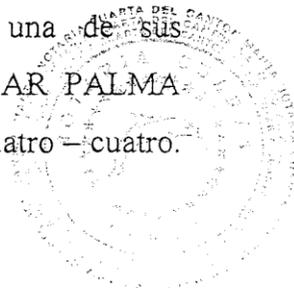
Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitada la **DEUDORA HIPOTECARIA** para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para

los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. La **DEUDORA HIPOTECARIA** se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno.- La compañía **BARRERASA S. A.**, declara y dejan expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **DEUDORA HIPOTECARIA** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Director del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores



quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, la **DEUDORA HIPOTECARIA** pagarán al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la compañía **BARRERASA S. A.**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** incurrieran en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho

que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, matricula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro.



Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- *g*



*[Handwritten signature]*

MARICELA VERA CRESPO

Gerente Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

*[Handwritten signature]*

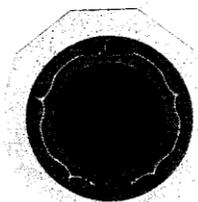
LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA

Apoderado del señor Gustavo Vicente Loor Carvajal

*[Handwritten signature]*

LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA

Gerente General de la Compañía BARRERASA S. A.



*[Handwritten signature]*

LA NOTARIA (e).-

*[Handwritten mark]*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 1360000000001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000124052

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		12/26/2012 12:47	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-15-06-14000		TITULO N° 124052	
VENDEDOR		AREA		CONTROL	
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		870,00		51468	
1309714192 LOOR CARVAJAL GUSTAVO VICENTE		AVALUO		78300,00	
DIRECCIÓN		UTILIDADES			
MZA L.T. 14 Y 13 URB. LOMAS DE BARBASCUILLO		CONCEPTO			
ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta			
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TOTAL A PAGAR		VALOR	
1302336563 BARRERA CABRERA LUIS ALBERTO		185,40		185,40	
DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		VALOR	
NA		185,40		185,40	
EMISIÓN: 12/26/2012 12:47 DAMIAN MACIAS		SALDO		0,00	

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

## 102

### COMPROBANTE DE PAGO

Nº 232446

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1309714192

NOMBRES: LOOR CARVAJAL GUSTAVO VICENTE

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN: MZ-A ITR. 14/13 IOMAS DE BARBASQUILLO

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALLUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 231913

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 26/12/2012 09:03:43



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: Martes, 26 de Marzo de 2013

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CL  
Notaría Pública  
Manta





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 281-419 / 281-417

# TITULO DE CREDITO No. 000124051

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-18-06-14-000	870,00	78300,00	51467	124051

12/28/2012 12:47

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1309714192	LOOR CARVAJAL GUSTAVO VICENTE	Impuesto principal	783,00
	ADQUIRENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil	234,90
		TOTAL A PAGAR	1017,90
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	1017,90
1302336663	BARREIRA CABRERA LUIS ALBERTO	SALDO	0,00

EMISION: 12/28/2012 12:46 DAMIAN MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: <sup>ESPECIE VALORADA</sup> 99272  
USD: 1-25

Nº 099272

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de diciembre de  
2012

No. Electrónico: 9457

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-06-14-000

Ubicado en: MZ-A LT. 14 Y 13 URB. LOMAS DE BARBASQUILLO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 870,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309714192	LOOR CARVAJAL GUSTAVO VICENTE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 78300,00  
CONSTRUCCIÓN: 0,00  
78300,00

Son: SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferrín S.  
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1479

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 15 de abril de 2008  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1160614000



**LINDEROS REGISTRALES:**

El bien inmueble consistente en dos lotes de terreno, signados con los números Trece y Catorce, Manzana "A" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que se encuentra unidos entre si, ubicados en la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí que tienen los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En treinta metros (30,00m), con calle publica. POR ATRAS: En treinta metros (30,00 m), con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: En veintinueve metros (29,00 m), con el lote numero quince; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veintinueve metros (29,00 m), con el lote numero Doce. Terreno que tiene una Superficie total de Ochocientos Setenta Metros Cuadrados (870,00 m2).  
**SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA GRAVAMEN VIGENTE.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.928 15/11/2001	33.802
Compra Venta	Compraventa	2.446 22/11/2004	9.427
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.533 17/11/2010	24.096
Compra Venta	Compraventa	2.748 17/11/2010	48.362

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1/ 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 15 de noviembre de 2001  
Tomo: 1 Folio Inicial: 33.802 - Folio Final: 33.804  
Número de Inscripción: 2.928 Número de Repertorio: 5.544  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de agosto de 2001

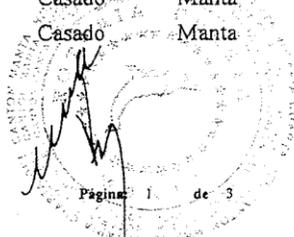
Escritura/Dicto/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
Un terreno ubicado en la Parroquia Manta

b.- Apellidos y nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04010620	Zambrano Cedeno Fidel Enver	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeno Jorge Orley	Casado	Manta



2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 22 de noviembre de 2004  
Tomo: 1 Folio Inicial: 9.427 - Folio Final: 9.439  
Número de Inscripción: 2.446 Número de Repertorio: 5.337  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de junio de 2004  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa de dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo. Los lotes de terrenos número TRECE (13) y CATORCE (14), de la Manzana "A" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo. Terreno que tiene una superficie total de Ocho cientos setenta metros cuadrados ( 8 7 0 , 0 0 m 2 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04022294	Bustamante Flor Yamil Paul	Divorciado	Manta
Vendedor	17-07236392	Moncayo Ramirez Purisima Carolina	Casado	Manta
Vendedor	13-04010620	Zambrano Cedeño Fidel Enver	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2928	15-nov-2001	33802	33804

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 17 de noviembre de 2010  
Tomo: 39 Folio Inicial: 24.096 - Folio Final: 24.107  
Número de Inscripción: 1.533 Número de Repertorio: 6.259  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de noviembre de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Primera y Prohibición Voluntaria de Enajenar. El bien inmueble consistente en dos lotes de terreno, signados con los números Trece y Catorce, Manzana "A" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que se encuentra unidos entre si, ubicados en la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Portoviejo
Deudor Hipotecario	13-09714192	Loor Carvajal Gustavo Vicente	Divorciado	Portoviejo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2748	17-nov-2010	48362	48374

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 17 de noviembre de 2010  
Tomo: 75 Folio Inicial: 48.362 - Folio Final: 48.374  
Número de Inscripción: 2.748 Número de Repertorio: 6.258  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de noviembre de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El bien inmueble consistente en dos lotes de terreno, signados con los números Trece y Catorce, Manzana "A" de la

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09714192	Loor Carvajal Gustavo Vicente	Divorciado	Portoviejo
Vendedor	13-04022294	Bustamante Flor Yamil Paul	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2446	22-nov-2004	9427	9439

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:21:22 del jueves, 08 de noviembre de 2012



A petición de: *Abg. Brindion Valencia Santos*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*  
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*g/*  
*Ab. Lissy Ceane Menendez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
CATEGORÍA: CIUDADANÍA  
IDENTIFICACION: 130971419-2  
LOPE CARVAJAL GUSTAVO VICENTE  
MAMBI/PORTOVELLO/PORTOVELLO  
22 ENERO 1982  
003-0182 00347 M  
MAMBI/ JIPILAYA  
JIPILAYA 1980

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
BIVOCALADO  
SUPERIOR ABOGADO  
VICENTE AMADOR LOOR F  
YONA MISLELA CARVAJAL C  
PORTOVELLO 28/08/2009  
28/08/2021  
REN 1730517

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
CATEGORÍA: CIUDADANÍA  
IDENTIFICACION: 130971419-2  
LOPE CARVAJAL GUSTAVO VICENTE  
MAMBI/PORTOVELLO/PORTOVELLO  
22 ENERO 1982  
003-0182 00347 M  
MAMBI/ JIPILAYA  
JIPILAYA 1980

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1390149405001

RAZON SOCIAL: BARRERASA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BARRERA CABRERA LUIS ALBERTO

CONTADOR: MOREIRA CASTRO MARIANA DEL JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 07/12/1998

FEC. CONSTITUCION: 07/12/1998

FEC. INSCRIPCION: 15/12/1998

FEC. ACTUALIZACION: 10/03/2008

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTACIONES DE RADIO

**DIRECCION PRINCIPAL:**Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIJEJO Parroquia: PORTOVIJEJO Calle: OLMEDO Número: SN  
Intersección: SUCRE Y CORDOVA Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 4 Oficina: 401 Referencia  
ubicación: FRENTE AL COLEGIO OLGA VALLEJO Telefono Trabajo: 052653274 Fax: 052653274 Telefono  
Trabajo: 052630023 Telefono Trabajo: 098407793 Email: malamorecas@yahoo.com**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

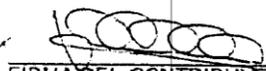
- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

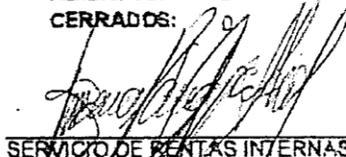
ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: M/PARRAGA Lugar de emisión: PORTOVIJEJO/AV. UNIVERSITARIA 355 Y Fecha y hora: 15/03/2008 03:03:37  
CÉSAR CHÁVEZ, ESO

  
Ab. Elyse Cedeno Mendez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manabí - Ecuador



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1390149405001  
RAZON SOCIAL: BARRERASA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 07/12/1998  
NOMBRE COMERCIAL: RADIO SCANDALO

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTACIONES DE RADIO

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

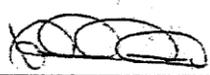
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Calle: OLMEDO Número: SN  
Intersección: SUCRE Y CORDOVA Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 4 Oficina: 401 Teléfono Trabajo:  
052659274 Fax: 052659274 Teléfono Trabajo: 052630023 Teléfono Trabajo: 098407793 Email:  
maizmotecas@yahoo.com

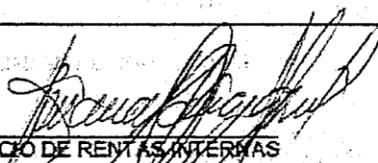
No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 03/12/2004  
NOMBRE COMERCIAL: BARRERASA CONSTRUCCIONES

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS  
FABRICACION DE VALLAS PUBLICITARIAS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Número: SN Carretera: VIA  
PORTOVIEJO-MANTA Kilómetro: CUATRO Y MEDIO Teléfono Trabajo: 098407793 Teléfono Trabajo:  
097412121

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MVPARRAGA Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. UNIVERSITARIA 335 Y Fecha y hora: 10/05/2008 03:03:37  
CÉSAR CHÁVEZ, ESQ.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSADO

CEDULA DE CIUDADANIA = 130233656-3

BARRERA CABRERA LUIS ALBERTO

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

28 MARZO 1958

001-0128-00388 M

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1958




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E31331122

CASADO DANITA FADIANA DOLMET MIRANDA

SUPERIOR ABOGADO

JOSE LUIS BARRERA

LIDIA CABRERA

PORTOVIEJO 20/06/2005

20/06/2017

REN 0454128




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

251-0006 NÚMERO

1302336563 CÉDULA

BARRERA CABRERA LUIS ALBERTO

MANABI PORTOVIEJO

PROVINCIA CANTON

12 DE MARZO PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JURTA




*g*

Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



Portoviejo, 18 de enero del 2012

Señor Abogado:  
Luis Alberto Barrera Cabrera  
Presente.-



Estimado Abogado:

Cumplo en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía BARRERASA S.A., en reunión celebrada el 18 de enero del 2012, resolvió por unanimidad elegirle a Usted como GERENTE GENERAL de la empresa por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y seis de los estatutos sociales, corresponde a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

La compañía BARRERASA S.A., se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Santa Ana, el 23 de Noviembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 7 de diciembre de 1998.

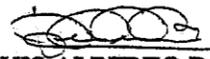
Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,

  
DANITA FADIANA DOUMET MIRANDA  
PRESIDENTE  
C.C. # 130808644-4

Portoviejo, 18 de enero del 2012

Acepto el cargo conferido

  
LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA  
GERENTE GENERAL  
C.C. # 130233656-3





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 79260

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LOOR CARVAJAL GUSTAVO VICENTE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de diciembre de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE  
1160614000 MZ-A LT. 14/13 LOMAS DE BARBASQUILLO  
Manta, veinte y uno de diciembre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias Garcia  
TESORERO MUNICIPAL



Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 55003

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

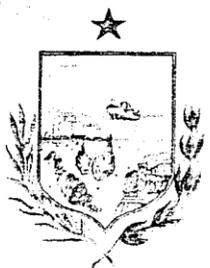
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a LOOR CARVAJAL GUSTAVO VICENTE  
ubicada MZ-A LT.14 Y 13 URB. LOMAS DE BARBASQUILLO  
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad  
de \$78300.00 SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS 00/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 26 de DICIEMBRE del 2012



ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.

\_\_\_\_\_  
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 37854

**CERTIFICACIÓN**

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

No. 3078

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL**, con clave Catastral N° 1160614000, ubicado en la manzana A lote # 13-14 en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 30.00 m. Calle publica

Atrás: 30.00 m. propiedad particular

Costado derecho: 29.00 m. lote # 15

Costado izquierdo: 29.00 m. Lote # 12

Área: 870.00 m<sup>2</sup>

Manta, 21 de diciembre del 2012



*[Firma manuscrita]*

SR. RAINIERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

D. S. Mendez  
Encargada  
Manta  
Ecuador

Este documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al solicitante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las planimetrías correspondientes.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
"BARRERASA S.A." CELBRADA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2012

En la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, a los 3 días del mes de Diciembre de dos mil doce, siendo las nueve horas de la mañana, en la oficina de las calles Olmedo entre Sucre y Córdova se reúnen el Sr. Ab. Luis Alberto Barrera Cabrera, propietario de 792 acciones y la Señora Danita Fadiana Doumet Miranda, propietaria de 8 acciones quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía para conocer el siguiente orden del día:

1. "AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA QUE ADQUIERA UN BIEN INMUEBLE SIGNADO COMO LOS LOTES NUMEROS TRECE Y CATORCE DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION LOMAS DE BARBASQUILLO. DEL CANTON MANTA, FIRME LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y PACTE EL PRECIO."

Preside la junta General de accionistas la Señora Economista Danita Fadiana Doumet Miranda, en su calidad de presidente de la compañía y se nombre a la Sra. Silvia Macías Moya, para que actúe como secretaria ad-hoc en esta junta. La secretaria designada toma la lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado, para lo cual se instala la junta, por lo que procede a dar lectura al único punto del orden del día.

El señor accionista, Luis Alberto Barrera pide la palabra y manifiesta que es necesario autorizar al Gerente General y representante legal de la empresa para que adquiera un bien inmueble signado como los lotes números trece y catorce de la manzana A de la Urbanización lomas de Barbasquillo, del cantón Manta, firme las escrituras de compraventa y pacte el precio.

Al no existir otros puntos que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia los accionistas en sus calidades de secretario y Presidente ad-hoc.

Portoviejo, 3 de diciembre de 2012

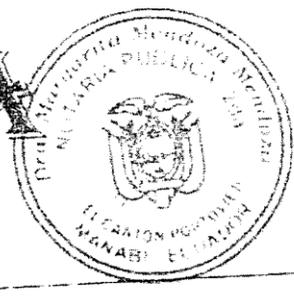
  
Silvia Macías Moya  
Secretaria Ad-Hoc

26-12-201  
Dr. Ms. César Palma Alarcón  
MAT. N.º 13 1984



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRITURA



De: PODERESPECIALES

Otorgada por: ABOGADO GUSTAVO VIENTEDOCOR CARNAJAL

A favor de: EL ABOGADO LUIS ALBERTO BARRERA GARRERA

INDETERMINADA

Notaria: *Ab. Eloy Cedeño Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Autorizada por la Notaria

**Dra: Margarita Mendoza de Alarcón**



Copias: \_\_\_\_\_

Registro: \_\_\_\_\_

Portoviejo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL SEÑOR ABOGADO GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA.

CUANTIA INDETERMINADA.

Número 4801.-En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve del mes de Diciembre del año dos mil doce, ante mi, **DOCTORA TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Publica Segunda del Cantón Portoviejo-Encarnada desde el veintiuno de junio de dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabi del Consejo de la Judicatura, comparece en su calidad de **MANDANTE EL SEÑOR ABOGADO GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL** el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; portador de su Cédula de Ciudadania que me fue presentada y a su vez devuelta; hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruida del resultado y efectos de la escritura de PODER ESPECIAL, que procede a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, el otorgante entregó a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: "SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO: En el registro de escrituras públicas a su cargo se se otorga un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura de poder especial en calidad de **MANDANTE EL SEÑOR ABOGADO GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL**, el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, hábil para contratar y poder obligarse conforme a la ley. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- el Compareciente el **SEÑOR ABOGADO GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL** libre y voluntariamente tiene a bien otorgar un poder especial especialísimo, cual en derecho se requiere para que venda a favor de la **Compañía BARRERASA S.A.**, un inmueble. Mandato que confiere a favor del señor

Doña Margarita Mendoza Mendoza

N.º 4801

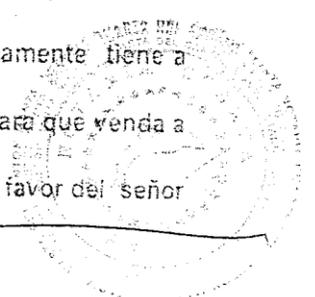
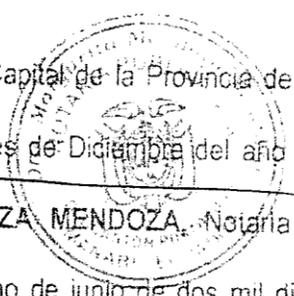
NOTARIA PÚBLICA

Doña Tarcila Margarita Mendoza Mendoza

Calle Caceres

Notaria Pública Cuarta Encargada

Manabí Ecuador



ABOGADO LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA, para que a mi nombre y representación realice lo siguiente: Realice la venta el bien inmueble de su propiedad, signado como los lotes numero trece y catorce de la manzana "A" de la Urbanización lomas de Barbasquillo, del Cantón Manta, pacte el precio de la venta; firme la promesa de compraventa y la escritura definitiva de compraventa reciba el dinero del valor de la venta, extienda recibos y en fin todo los documentos inherentes a la negociación de la venta del inmueble que se entiende son parte de la misma sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder TERCERA: ACEPTACIÓN.- El Mandante acepta todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento Firma Abogado Luis Alberto Barrera Cabrera MAT 13-1996-51 del Foro de Abogados de la Función Judicial de Manabí. "HASTA AQUÍ LA MINUTA. El otorgante se afirma y ratifica en el contenido integro de la minuta preinserta la misma que la eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mi y la Notaria de principio a fin y en alta voz al otorgante quien se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. DOY FE.

Dra. Margarita Mendoza Mendez  
A B O G A D A  
NOTARIA PUBLICA  
DE PORTOVIEJO

GUSTAVO VICENTE LOOR CARVAJAL  
Ed. No. 130971419-2



Dra. Margarita Mendoza Mendez  
A B O G A D A  
NOTARIA PUBLICA  
DE PORTOVIEJO









**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de Abril de 2012

Señora  
MARICELA DOLORES VERA CRESPO  
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2013

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.  
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa  
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto en cargo:

MARICELA DOLORES VERA CRESPO  
Manta, 17 de Abril de 2012

130862

Encargada  
Manta - Ecuador

Registro Mercantil Manta  
Inscripción No. 590  
1204  
16 de Mayo 22 del 2012





ESTAS 21 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

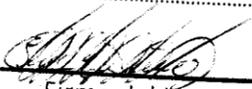
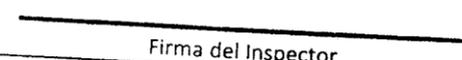
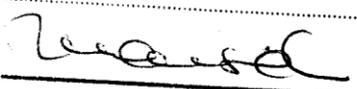
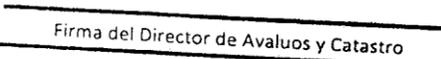
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL  
DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE- *EC*

*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



10:57 21-12-12

454411

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>  <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mlmm@manta.gov.ec	
Cedula		Rubros:	
Clave Catastral	1160014000		
Nombre:	Fernando Eustacio		
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	49 04979572000		
Reclamo:	C.A. compraventa para directo.		
			
	Firma del Usuario	Fecha:	
Informe Inspector:			
			
	Firma del Inspector	Fecha:	
Informe Tecnico:	Se reviso el vuz en el plano y esta correcto. Felipe. Certificado de Duda		
			
	Firma del Tecnico	Fecha: Dic 21/12	
Informe de aprobacion:			
			
	Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:	



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 1479

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 15 de abril de 2008  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1160614000



**LINDEROS REGISTRALES:**

El bien inmueble consistente en dos lotes de terreno, signados con los números Trece y Catorce, Manzana "A" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que se encuentra unidos entre si, ubicados en la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí que tienen los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En treinta metros (30,00m), con calle publica. POR ATRAS: En treinta metros (30,00 m), con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: En veintinueve metros (29,00 m), con el lote numero quince; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veintinueve metros (29,00 m), con el lote numero Doce. Terreno que tiene una Superficie total de Ochocientos Setenta Metros Cuadrados (870,00 m2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA GRAVAMEN VIGENTE.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.928 15/11/2001	33.802
Compra Venta	Compraventa	2.446 22/11/2004	9.427
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.533 17/11/2010	24.096
Compra Venta	Compraventa	2.748 17/11/2010	48.362

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 15 de noviembre de 2001  
Tomo: 1 Folio Inicial: 33.802 - Folio Final: 33.804  
Número de Inscripción: 2.928 Número de Repertorio: 5.544  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de agosto de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04010620	Zambrano Cedeño Fidel Enver	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 22 de noviembre de 2004  
Tomo: 1 Folio Inicial: 9.427 - Folio Final: 9.439  
Número de Inscripción: 2.446 Número de Repertorio: 5.337  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de junio de 2004  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo.  
Los lotes de terrenos número TRECE (13) y COTORCE (14), de la Manzana "A" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo. Terreno que tiene una superficie total de Ocho cientos setenta metros cuadrados ( 8 7 0 , 0 0 m 2 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04022294	Bustamante Flor Yamil Paul	Divorciado	Manta
Vendedor	17-07236392	Moncayo Ramirez Purisima Carolina	Casado	Manta
Vendedor	13-04010620	Zambrano Cedeno Fidel Enver	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2928	15-nov-2001	33802	33804

3 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : miércoles, 17 de noviembre de 2010  
Tomo: 39 Folio Inicial: 24.096 - Folio Final: 24.107  
Número de Inscripción: 1.533 Número de Repertorio: 6.259  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de noviembre de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Primera y Prohibición Voluntaria de Enajenar. El bien inmueble consistente en dos lotes de terreno, signados con los números Trece y Catorce, Manzana "A" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo, los mismos que se encuentra unidos entre si, ubicados en la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Portoviejo
Deudor Hipotecario	13-09714192	Loor Carvajal Gustavo Vicente	Divorciado	Portoviejo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2748	17-nov-2010	48362	48374

4 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 17 de noviembre de 2010  
Tomo: 75 Folio Inicial: 48.362 - Folio Final: 48.374  
Número de Inscripción: 2.748 Número de Repertorio: 6.258  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de noviembre de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El bien inmueble consistente en dos lotes de terreno, signados con los números Trece y Catorce, Manzana "A" de la

Urbanización Lomas de Barbasqui.lo, los mismos que se encuentra unidos entre si, ubicados en la Parroquia y  
C a n t ó n M a n t a , P r o v i n c i a d e M a n a b í .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09714192	Loor Carvajal Gustavo Vicente ✓	Divorciado	Portoviejo
Vendedor	13-04022294	Bustamante Flor Yamil Paul	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2446	22-nov-2004	9427	9439

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:21:22 del jueves, 08 de noviembre de 2012 ✓



A petición de: *Abg. Brithion Valencia Santos*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*  
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 136000990001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000094968

11/5/2012 11:31

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-16-06-14-000	870,00	\$ 78.300,00	MZ-A LT. 14/13 LOMAS DE BARBASQUILLO	2012	42947	94968
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LOOR CARVAJAL GUSTAVO VICENTE		1309714192	Costa Judicial			
11/5/2012 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 39,15	\$ 3,59	\$ 42,74
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 10,30		\$ 10,30
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 214,73		\$ 214,73
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 156,60		\$ 156,60
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 27,41		\$ 27,41
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 451,78
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 451,78
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00

**CANCELADO 05 NOV 2012**

Gobierno Autónomo Descentralizado  
 Municipal del Cantón Manta  
 Srta. Rosalva Riera M  
 RECAUDACIÓN



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

Manta, 20 de Diciembre del 2012

### **CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **LOOR CARVAJAL GUSTAVO VICENTE** con número de cédula **1309714192**, se encuentra registrado como usuario de CNEEL en nuestro sistema comercial SICO, con número de servicio **1502558**, el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
Ileana Silvia Chávez

**ATENCION AL CLIENTE**